

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6125 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 463/1998. Construcción de vivienda y garaje en Camino de la Torre, El Raal, del término municipal de Murcia. Promovido por Juan Carlos Nortes Abellán.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6126 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Moratalla.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 552/1998. Construcción de nave para almazara y embalse para recepción de aceituna, en carretera de Moratalla a Calasparra, paraje Loma de la Tejera, del término municipal de Moratalla. Promovido por Aceites Comendador, S.L.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**5795 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 2/1999. Construcción de vivienda con almacén para uso agrícola y semisótano, en diputación de Marchena del término municipal de Lorca. Promovido por Antonio Navarro Mulero.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**6039 Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se regula la concesión de ayudas para la renovación de material móvil adscrito a servicios regulares de viajeros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El artículo 49 de la Constitución establece como uno de los principios que han de regir la política social y económica de los poderes públicos, el de llevar a cabo una política de integración de las personas con discapacidad.

La Ley 5/1995 de 7 de abril, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre condiciones de habitabilidad de viviendas y promoción de accesibilidad general, contiene en su Capítulo VI una serie de disposiciones sobre barreras en los transportes para la implantación de soluciones técnicas adecuadas que permitan a las personas de movilidad reducida acceder a los medios de transporte público interurbano, urbano y suburbano.

Los transportes públicos regulares permanentes de viajeros de uso general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración, debiendo ser admitidas a su utilización todas aquellas personas que lo deseen y que cumplan las condiciones reglamentariamente establecidas.

El Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, establece, entre otras obligaciones para el concesionario, que el servicio deberá prestarse en las condiciones establecidas en el título concesional (artículo 76), que la prestación del servicio se ajustará a los tráficos autorizados en el título concesional (artículo 78), que los

concesionarios estarán obligados a prestar el servicio de acuerdo con el calendario, las expediciones y los horarios establecidos por la Administración como condiciones concesionales (artículo 81), que en el título concesional se determinará el número y la capacidad de los vehículos, debiendo comunicar a la Administración los vehículos concretos adscritos a la concesión para la prestación de los servicios (artículo 83), que en el título concesional se determinará la estructura de la tarifa de la concesión y los servicios se prestarán de acuerdo con las tarifas máximas aprobadas por la Administración (artículo 86).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la LOTT las tarifas deberán cubrir la totalidad de los costes reales en condiciones normales de productividad y organización.

Como se ha expuesto en los párrafos precedentes, en las concesiones de servicio público regular de viajeros concurren la obligación de explotar, la obligación de transportar y la obligación tarifaria incluidas en las obligaciones de servicio público impuestas a las empresas prestatarias de los servicios a través del contrato de gestión de servicios concretado en el título concesional.

Sin embargo, las condiciones de equilibrio económico de las concesiones de servicios públicos regulares de titularidad autonómica no incluyen el sobre coste que se produciría por el empleo de material móvil adecuado para su uso por personas con movilidad reducida.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene la competencia exclusiva en materia de transportes por carretera que se desarrollan íntegramente en su ámbito territorial, siendo esencial para la Región de Murcia contar con unos servicios públicos regulares permanentes de viajeros de calidad adecuada que garanticen la movilidad de los ciudadanos y la accesibilidad a los distintos núcleos de población existentes.

Para conseguir los fines descritos y mejorar la calidad de los servicios públicos regulares de viajeros, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1999, establece la partida 14.04.513A.773, para «Mejora de servicios», con una dotación inicial de 11.000.000 de pesetas. Dicha cantidad podría incrementarse de acuerdo con el procedimiento previsto para las modificaciones de crédito por la Ley 3/1990.

El artículo 51.5 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, establece que las ayudas y subvenciones públicas cuya gestión corresponde en su totalidad a la Administración Regional se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, estableciéndose a tales efectos, por los Consejeros correspondientes, las oportunas bases reguladoras para su concesión.

En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

#### **Artículo 1. Objeto de las ayudas.**

1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, con cargo a la partida 14.04.513A.773, podrá otorgar ayudas para las inversiones que se realicen por los titulares de

servicios públicos de transporte regular de viajeros competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan como finalidad la adquisición de material móvil, adecuado para su uso por personas con movilidad reducida, para su adscripción a concesiones de servicios regulares permanentes de viajeros de uso general o para la prestación de transportes regulares de uso especial a centros de enseñanza sujetos a autorización administrativa.

2. Los vehículos adscritos deberán ser nuevos.

3. El límite máximo de la ayuda por beneficiario se determinará en función del número de vehículos adquiridos:

a) Primer vehículo dos millones de pesetas.

b) Del segundo al quinto vehículo, un millón quinientas mil pesetas por vehículo.

4. La cuantía máxima de la subvención no podrá superar los ocho millones de pesetas por beneficiario.

#### **Artículo 2. Beneficiarlos de las ayudas.**

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, para la adquisición de material móvil, los titulares de concesiones de transporte público regulares permanentes de uso general de la titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los titulares de autorizaciones para la prestación de transportes regulares de uso especial a centros de enseñanza.

#### **Artículo 3. Solicitudes.**

Las solicitudes irán dirigidas al Director General de Transportes y Comunicaciones acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documentos que acrediten la posibilidad de realizar una operación susceptible de recibir ayuda, tales como factura proforma, contratos de opción de compra, etc.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, o en cualquiera de los señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se entenderán desestimadas si no recae resolución expresa sobre las mismas en el plazo de tres meses desde su presentación.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener las ayudas previstas en esta Orden será de dos meses a partir de la entrada en vigor de la misma.

#### **Artículo 4. Forma de otorgar las ayudas.**

A los efectos de esta Orden se constituye en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones un órgano colegiado, integrado por el Director General como Presidente, y como vocales el Jefe de Servicio de Transportes, el Jefe de la Unidad de Asesoramiento Técnico y el Jefe de Servicio Jurídico Administrativo; este último actuará, asimismo, como secretario.

Dicho órgano será el encargado del estudio, evaluación y propuesta de otorgamiento de las ayudas. Para la realización de estas funciones, las adquisiciones de material móvil se ordenarán, en sentido decreciente, atendiendo al valor del material móvil adquirido, asignando las ayudas, con los límites establecidos en el artículo primero de esta Orden hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

Las ayudas se otorgarán por Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

#### **Artículo 5. Justificación de las ayudas.**

Para que se hagan efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de octubre de 1998, a la

Dirección General de Transportes y Comunicaciones, la siguiente documentación:

VI.- Facturas definitivas o documentos que acrediten la realización de la inversión.

La Dirección General de Transportes y Comunicaciones incorporará al expediente documento que acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Orden de 27 de marzo de 1998 (B.O.R.M. de 15 de abril).

**Artículo 6.- Información que debe facilitar el beneficiario al Tribunal de Cuentas.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, los perceptores de subvenciones vendrán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

**Artículo 7.- Régimen sancionador.**

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas establece el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

**Artículo 8.- Reintegro de las ayudas.**

Procederá el reintegro de las cantidades exigidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley anteriormente mencionada.

**Artículo 9.- Modificación de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

Murcia a 16 de abril de 1999.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**6102 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en

esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 414/1998. Construcción de vivienda familiar, en Camino de La Barca. Llano de Brujas del término municipal de Murcia. Promovido por Jesús Zambudio Mora.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 16 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**6106 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Cieza.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 9/1999. Construcción de vivienda familiar, en paraje La Brujilla, del término municipal de Cieza. Promovido por Vicente Esteve Tortosa.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 9 de abril de 1999.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

**Consejería de Política Territorial y Obras Públicas**

**5793 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 454/1998. Construcción de vivienda familiar, en Vereda de Los Callejas. Llano de Brujas del término municipal de Murcia. Promovido por Manuel Sánchez Ballester.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las